



RADICACION: 2023 – 112
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AIDA MARÍA HERRERA CANTILLO
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -NACIÓN

Barranquilla, Atlántico, 05 de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el 28 de agosto de 2023 se notificó a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y contestó 12 de septiembre de 2023. A la NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO se le notificó el 28 de agosto de 2023 y contestó el 13 de septiembre del mismo año. Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Usted decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILA

Evidenciado que las contestaciones a la demanda presentada por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos en el artículo 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

Así, se:

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Segundo: Fíjese el para 15 de febrero de 2024 a las 10: 30 a.m. fecha y hora para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPLSS y, si fuere posible, la de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 de la misma normatividad, la cual se llevará a cabo de manera virtual.



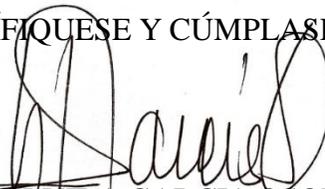
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de la NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO al abogado HECTOR RAUL RONSERIA GUZMAN para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Téngase en calidad de apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a UNION TEMPORAL QUIPA GROUP y como abogada sustituta a la Dra. YERALDIN ESCOBAR MENDOZA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido

Quinto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO

DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 06-10-2023 se notifica auto de
fecha 05-10-2023

Por estado No. __154__

El secretario _____

Dairo Marchena Berdugo